

CESDE



# MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

# MANUAL DE CONVIVENCIA

## CAPÍTULO I: SOBRE EL MANUAL

**Artículo 1.** El presente Manual de Convivencia es general y único, aplica para los Estudiantes de CESDE durante su proceso formativo en sus fases teóricas y prácticas. Está orientado a promover la convivencia y el desarrollo del ser así como a prevenir y corregir conductas opuestas al normal funcionamiento de la Institución, garantizando el debido proceso. Estas conductas se definen como aquellas que interrumpen el desarrollo académico y disciplinario, afectan negativamente a los integrantes de la comunidad y/o sus bienes y, en general, van en contravía de las disposiciones constitucionales, legales e institucionales.

## CAPÍTULO II: DEL PROCESO DISCIPLINARIO Y SUS ACTORES

**Artículo 2.** El proceso disciplinario respetará la Constitución Política de Colombia y las normas legales relacionadas con el debido proceso. Se pretende que las actuaciones institucionales sean coherentes con los principios del debido proceso como buena fe, participación, honestidad, transparencia, eficacia y celeridad, práctica de pruebas, así como la posibilidad de controvertirlas.

**Artículo 3.** El proceso disciplinario permite que las diferentes instancias institucionales evalúen los comportamientos de los Estudiantes cuando van en contravía de lo establecido en el presente Manual de Convivencia. Los actores del proceso disciplinario son los siguientes:

- Estudiante: el Reglamento Estudiantil en su Capítulo I lo define como aquel o aquella persona matriculada en CESDE. Para efectos del presente Manual, la anterior definición implica a aquellos Estudiantes que afecten la convivencia por su actuación u omisión relativa a las faltas tipificadas en este documento.
- Docente: será quien oriente la acción formativa- disciplinaria definida en el Manual de Convivencia y quien informe a la Dirección de la Escuela respectiva y/o Jefe/Director de la Sede Alternativa sobre la comisión de una falta leve, grave o especialmente grave, por parte del Estudiante, que altere el desarrollo adecuado de la clase o de otro espacio de la Institución.
- Director de Escuela y/o Jefe/Director de la Sede Alternativa: recibirá y procesará los casos que involucren conductas catalogadas como faltas leves, graves y especialmente graves. Son las instancias institucionales encargadas de analizar, decidir y acompañar sobre los casos de los Estudiantes que alteran la convivencia.
- Comité para el Ser y el Convivir: promoverá reflexiones y acciones en función de la convivencia y del ser ciudadano como impronta institucional para la transformación de vidas. Este Comité se concentrará en la promoción de actuaciones en favor del relacionamiento para el desarrollo colectivo.

Igualmente, el Comité analizará los casos remitidos por la Dirección de Escuela y/o Jefe/Director de la Sede Alternativa relacionados con faltas disciplinarias cuando sea necesario e intervendrá, dará trámite y decidirá cuando se trate de faltas especialmente graves. El Comité estará conformado por:

- Director de Escuela y/o Jefe/Director de la Sede Alternativa
  - Representante de los Docentes
  - Representante de los Estudiantes
  - Bienestar Estudiantil
  - Coordinación Pedagógica y Didáctica
  - Rector en calidad de invitado.
- Rector: representa la segunda instancia, en caso de que expresamente sea solicitada su intervención por el Estudiante, tras el tránsito de las situaciones por el Comité para el Ser y el Convivir.
- Colaboradores de CESDE: cualquier colaborador y especialmente los Docentes tienen el derecho y deber de intervenir una conducta cuando ésta contradiga los parámetros institucionales de convivencia, siempre buscando apoyo en la Dirección de Escuela a la cual pertenece el Estudiante y/o Jefe/Director de la Sede Alternativa.

### CAPÍTULO III: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 4.** Además de los consagrados como derechos fundamentales en la Constitución Nacional, el Estudiante de CESDE tiene derecho a:

**Artículo 4.1.** Ser informado acerca de la existencia y contenido del Manual de Convivencia y de los Reglamentos Académicos, así como los demás documentos institucionales relacionados con el proceso de formación.

**Artículo 4.2.** Disfrutar de un ambiente incluyente en el cual se respete la vida, la dignidad, la intimidad, la integridad física, las diferencias étnicas, religiosas e ideológicas y de género.

**Artículo 4.3.** Recibir atención respetuosa y amable por parte de todos los colaboradores de la Institución.

**Artículo 4.4.** La libre expresión y la discrepancia.

**Artículo 4.5.** La posibilidad efectiva de acudir a instancias superiores, siguiendo los conductos regulares (Docente, Dirección de Escuela y/o Jefe/Director de la Sede Alternativa, Comité para el Ser y el Convivir y Rector).

**Artículo 4.6.** Que los Docentes, asesores o tutores que orienten el proceso educativo cumplan a cabalidad con sus deberes profesionales tales como: puntualidad, preparación de clases, actividades educativas, trato adecuado y respetuoso.

**Artículo 4.7.** Conocer los objetivos del plan de estudios, de los submódulos o módulos, su intensidad semanal, su trascendencia en la formación y, en general,

a la información que propone el pacto pedagógico.

**Artículo 4.8** Conocer a tiempo los resultados de las evaluaciones con derecho a que se escuchen sus argumentos, en caso de estar en desacuerdo. Cuando considere que hubo errores en el proceso, el Estudiante tendrá la posibilidad de solicitar oportunamente la corrección de los mismos, acogiéndose a lo estipulado en el Reglamento.

**Artículo 4.9.** Ser informado oportunamente sobre horarios de las actividades académicas y extra académicas.

**Artículo 4.10.** Presentar oportunamente las excusas justificadas por tardanzas o ausencias, en concordancia con el Reglamento Estudiantil.

**Artículo 4.11.** Que se le expida el carné de Estudiante por primera vez.

**Artículo 4.12.** Recibir el uniforme del programa técnico laboral para aquellos programas que lo requieran en los niveles establecidos para ello.

**Artículo 4.13.** Utilizar el coliseo, la biblioteca, espacios de práctica, espacios comunes y servicios de la Institución, respetando el procedimiento indicado para acceder a cada una de estas áreas.

**Artículo 4.14.** Participar en todas las actividades organizadas por la Institución.

**Artículo 4.15.** Elegir y ser elegido como el Representante de Grupo y de los Estudiantes ante el Consejo de Dirección, de acuerdo con lo establecido en el documento guía.

**Artículo 4.16.** Conocer el valor de la matrícula y demás costos educativos, información que será publicada oportunamente en los medios de comunicación de la Institución.

**Artículo 4.17.** Ser evaluado académica y disciplinariamente según las normas establecidas oficialmente por la Institución.

**Artículo 4.18.** Culminar el programa en el cual se matricula acogiéndose a lo establecido en el Reglamento Estudiantil. La Institución no garantiza horarios o jornadas específicas.

**Artículo 4.19.** Manifestar peticiones, consultas, quejas o sugerencias respetuosas a través de los medios de comunicación institucionales.

**Artículo 4.20.** Ser acompañado por los Docentes para lograr las competencias propias de su programa y ser retroalimentado sobre su proceso formativo oportunamente.

**Artículo 4.21.** Ser acompañado por un representante o tutor, durante los procesos disciplinarios, si es menor de edad.

**Artículo 4.22.** Ser acompañado por un intérprete, durante los procesos disciplinarios, cuando se considere necesario.

**Artículo 4.23.** Ser acompañado por la Institución a través los dispositivos pedagógicos y didácticos acordados con el Estudiante y su Familia, a fin de contribuir con el logro educativo, en caso de presentarse necesidades específicas manifestadas por el Estudiante o identificadas por la Institución.

**Artículo 4.24.** Ser acompañado en el proceso de práctica formativa durante la vinculación y el desarrollo de la misma, velando por el cumplimiento de funciones pertinentes, de acuerdo con el Reglamento de Práctica Formativa.

#### **CAPÍTULO IV: DEBERES DEL ESTUDIANTE**

**Artículo 5.** Los Estudiantes tienen los siguientes deberes con la Institución y con la Comunidad Educativa en general:

**Artículo 5.1.** Conocer, aceptar y cumplir lo dispuesto en los documentos institucionales y en la matrícula, así como en los emanados de la Constitución Política y las Leyes de Colombia.

**Artículo 5.2.** Actuar en coherencia con las normas contenidas en este Manual.

**Artículo 5.3.** Respetar las áreas restringidas designadas por la Institución.

**Artículo 5.4.** Abstenerse de ingresar a las aulas de clase, salas, ascensores, auditorios, laboratorios, Biblioteca y a las áreas restringidas consumiendo alimentos y/o bebidas.

**Artículo 5.5.** Abstenerse de ingresar mascotas. Cuando se requieran para usos académicos, el Estudiante debe solicitar la debida autorización previa ante la Dirección de Escuela y/o Jefe/Director de la Sede Alterna.

**Artículo 5.6.** Cumplir con las exigencias académicas de cada programa.

**Artículo 5.7.** Tratar a los miembros de la Comunidad Educativa con respeto por su dignidad humana.

**Artículo 5.8.** Presentar siempre el carné de Estudiante al ingresar a la Institución o cuando sea solicitado por alguna de las instancias institucionales. El equipo de las porterías podrá restringir el ingreso de Estudiantes que, en tres ocasiones durante el mismo período académico, no presenten su carné.

**Artículo 5.9.** El préstamo, la alteración de documentos oficiales (como el carné, los recibos de pago, los certificados de estudio, las incapacidades médicas, cartas laborales, entre otras) y cualquier modalidad de fraude, van en contravía de los valores institucionales y serán sancionados según se indica en este Manual.

**Artículo 5.10.** Evitar actitudes que perjudiquen el normal desarrollo de las actividades académicas y extracadémicas programadas por la Institución.

**Artículo 5.11.** Facilitar la labor de todos los colaboradores de la Institución cuando impartan instrucciones en relación con normas de seguridad y

convivencia, entre otras.

**Artículo 5.12.** Hacer uso adecuado y racional de los equipos, instalaciones y recursos de la Institución y responder económicamente si se ha causado daños a los mismos.

**Artículo 5.13.** Informar a la Dirección de Escuela toda anomalía que se presente dentro de CESDE y que ponga en riesgo o afecte a la Institución o a los integrantes de la Comunidad Educativa.

**Artículo 5.14.** No participar en juegos de azar (a menos de que hagan parte de una actividad institucional con intencionalidad pedagógica, lúdica o cultural) y/o apuestas.

**Artículo 5.15.** No consumir, portar, distribuir o vender sustancias psicoactivas ilegales o legales dentro de la Institución, de acuerdo con la reglamentación establecida en Colombia en relación con los ambientes educativos.

**Artículo 5.16.** No hurtar elementos, recursos o bienes que pertenezcan a la Institución o a cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa.

**Artículo 5.17.** Portar el uniforme de acuerdo con las especificaciones solicitadas por la Dirección de Escuela y/o Jefe/Director de la Sede Alterna.

**Artículo 5.18.** Abstenerse de ingresar a lugares como bares, discotecas, o similares portando el uniforme.

**Artículo 5.19.** La Institución es un espacio libre de humo, por lo cual no está permitido fumar en las instalaciones.

**Artículo 5.20.** Permitir la libre circulación de todos los integrantes de la Comunidad Educativa (especialmente en espacios como escaleras, ascensores y accesos).

**Artículo 5.21.** No portar, guardar o utilizar armas corto punzantes, de fuego, artefactos explosivos o análogos, que puedan atentar contra la integridad física, social o moral de las personas que constituyen la Comunidad Educativa.

**Artículo 5.22.** Hacer utilización adecuada de los servicios públicos y colaborar en el orden y la limpieza de todos los espacios institucionales, incluyendo los alrededores.

**Artículo 5.23.** No cometer conductas que lesionen o pongan en peligro a los miembros de la Comunidad Educativa (como arrojar objetos hacia el exterior o el interior de la Institución, entre otras) y/o a sus pertenencias.

**Artículo 5.24.** Contribuir con la práctica de una sana convivencia en la Institución y en los lugares donde la represente, manteniendo en todo momento un comportamiento y una conducta acordes con los principios y valores de la Institución.

**Artículo 5.25.** Promover el cuidado del medio ambiente haciendo uso adecuado

de las normas de reciclaje.

**Artículo 5.26.** Conocer y aplicar los Reglamentos de laboratorios y ambientes de aprendizaje o áreas como la Biblioteca y Bienestar donde se usan herramientas, equipos y/o materiales particulares. Hacer uso adecuado de los elementos de protección definidos en cada uno de ellos.

**Artículo 5.27.** No ingresar a la Institución educativa bajo el efecto de sustancias psicoactivas legales o ilegales.

**Artículo 5.28.** No amenazar o agredir verbal o físicamente a ningún miembro de la Comunidad Educativa.

**Artículo 5.29.** Hacer uso adecuado y respetuoso de las redes sociales cuando se haga referencia a la Institución y/o a los miembros de la Comunidad Educativa así como abstenerse de participar en grupos orientados a lesionar la dignidad de los mismos.

**Artículo 5.30.** Usar adecuadamente el conducto regular establecido por la Institución.

**Artículo 5.31.** Reportar a la Institución, en el momento de la matrícula, sobre condiciones de salud física y/o mental que requieran un acompañamiento especial durante el proceso formativo. En este caso, el Estudiante y su familia asumen la responsabilidad de cooperar con el proceso que se defina con la Institución.

## CAPÍTULO V: DEFINICIÓN DE FALTAS

**Artículo 6.** Las faltas se clasifican en académicas y disciplinarias. Las primeras cuando afectan la formación y las segundas cuando atentan contra la convivencia. Frente a las faltas académicas se tomarán las medidas previstas en el Reglamento Estudiantil y en las normas educativas vigentes. En el caso de las normas disciplinarias, se aplicarán las medidas estipuladas dentro del Manual de Convivencia. Las medidas correctivas que se implementen ante cualquiera de las faltas, tienen como objetivo lograr el equilibrio entre los deberes y derechos de los Estudiantes, conduciendo a la formación de los valores y principios que fomenta la Institución.

**Artículo 7.** Quien conozca de un hecho que pueda llegar a constituir falta a la convivencia deberá examinar, de acuerdo con los parámetros señalados en este Manual, si tiene competencia para aplicar el procedimiento correspondiente y/o involucra a otra(s) persona(s). En el primer caso, deberá aplicar el procedimiento que corresponda. En el segundo caso, deberá informar a los demás involucrados antes de proceder y, en caso de no ser competente, deberá dar aviso a quien lo sea según se indica en el presente Manual.

**Artículo 8.** Las comunicaciones enviadas al Estudiante deberán constar por escrito y ser archivadas en la Dirección de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna correspondiente.

**Artículo 9.** Interpretación Normativa. Este Manual considera que los plazos están

datos en días hábiles.

**Artículo 10.** Las faltas disciplinarias están tipificadas como:

- Faltas Leves
- Faltas Graves
- Faltas Especialmente Graves

**Artículo 11.** Faltas Leves. Son aquellas situaciones que afectan la marcha institucional, derivadas del incumplimiento de los deberes consignados en este Manual y no son señaladas como graves o especialmente graves. Cuando una falta leve se presenta de forma reiterativa (3 veces) durante la permanencia del Estudiante en la Institución, da lugar a que se catalogue como una falta grave. Se consideran faltas leves:

**Artículo 11.1.** No acatar las disposiciones previstas en este Manual de Convivencia, las circulares y orientaciones de las distintas instancias Institucionales, siempre que se consideren como falta leve.

**Artículo 11.2.** Ingresar a las aulas de clases, salas, ascensores, auditorios, talleres y laboratorios consumiendo alimentos y/o bebidas o en compañía de mascotas.

**Artículo 11.3.** No presentar el carné de Estudiante al ingresar a CESDE o cuando sea solicitado por alguna de las instancias institucionales.

**Artículo 11.4.** Tener actitudes hostiles contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa o incluso personas externas a ésta.

**Artículo 11.5.** Realizar juegos de azar y apuestas.

**Artículo 11.6.** Portar inadecuadamente el uniforme.

**Artículo 11.7.** No presentarse con el uniforme cuando sea requerido por el escenario de práctica o por la Institución.

**Artículo 11.8.** No contribuir al orden y al aseo de las instalaciones de la Institución.

**Artículo 11.9.** Publicar avisos, carteles, pancartas o similares sin la autorización de la Institución.

**Artículo 11.10.** Fumar al interior de la Institución.

**Artículo 11.11.** No presentarse a los encuentros presenciales programados por el Área de Proyección Laboral y/o el Docente Acompañante.

**Artículo 12.** Faltas graves. Son aquellas que interfieren en el normal desarrollo de las actividades institucionales, invaden la esfera de los otros miembros de la Comunidad Educativa, es decir, trascienden el límite del otro, atentan contra los principios, valores y/o patrimonio de CESDE. Se consideran faltas graves:

**Artículo 12.1.** Hacer fraudes en actividades o procesos de carácter formativo, así como la posesión o utilización de material no autorizado en las evaluaciones.



**Artículo 12.2.** Realizar cualquier acto de suplantación de identidad bajo cualquier modalidad y circunstancia.

**Artículo 12.3.** Practicar conductas que impliquen lesionar o poner en peligro derechos de las personas pertenecientes a la Comunidad Educativa e incluso visitantes de la misma, tales como el derecho personal o moral, libertad y/o intimidad.

**Artículo 12.4.** Destrucción o deterioro premeditado de muebles, insumos o dispositivos de laboratorios, enseres, materiales didácticos o de la planta física de la Institución.

**Artículo 12.5.** Consumir sustancias psicoactivas legales o ilegales dentro de la Institución.

**Artículo 12.6.** Realizar conductas que deterioren el buen nombre, la dignidad o el prestigio de la Institución y/o de la Comunidad Educativa.

**Artículo 12.7.** Ingresar a la Institución bajo los efectos de sustancias legales o ilegales.

**Artículo 12.8.** Elaborar escritos o mensajes (de cualquier índole) sobre cualquier superficie, objeto o mueble de las instalaciones.

**Artículo 12.9.** Utilizar el nombre de CESDE o sus instalaciones para desarrollar actividades particulares y/o con ánimo de lucro, sin autorización.

**Artículo 12.10.** Provocar enfrentamientos o peleas dentro o fuera de la Institución.

**Artículo 12.11.** Inducir premeditadamente a los integrantes de la Institución a cometer faltas.

**Artículo 12.12.** Comportamientos, actitudes y bromas que atenten contra alguno de los integrantes de la Comunidad Educativa y/o lesionen sus pertenencias.

**Artículo 12.13.** No hacer uso adecuado y respetuoso de las redes sociales cuando se haga referencia hacia la Institución y/o a los miembros de la Comunidad Educativa.

**Artículo 12.14.** Incriminar o comprometer a otro en una falta de manera deliberada.

**Artículo 12.15.** Acceso o uso indebido a la información de la Institución por cualquier medio.

**Artículo 12.16.** Reincidencia de faltas leves durante tres oportunidades.

**Artículo 12.17.** Participar de manera irrespetuosa en los eventos o encuentros académicos, deportivos y/o culturales programados por la Institución.

**Artículo 13.** Faltas especialmente graves. Atentan directamente contra los principios educativos universales, la integridad física y psicológica de las personas; están en contra de los principios Institucionales. Son faltas especialmente graves:

**Artículo 13.1.** Promover la comisión de hechos ilícitos al interior o al exterior de la misma.

**Artículo 13.2.** Portar con fines de comercialización, distribución, intercambio o entrega a título gratuito u oneroso de alucinógenos, estupefacientes, bebidas alcohólicas y toda clase de sustancias psicoactivas legales o ilegales dentro de la Institución.

**Artículo 13.3.** Hurtar o inducir a otro miembro de la Comunidad Educativa a hacerlo dentro de las instalaciones de la Institución.

**Artículo 13.4.** Portar, usar o guardar armas.

**Artículo 13.5.** Pertenecer a organizaciones o grupos delictivos que directamente o a través de terceros, amenacen de palabra o de obra, a personas o grupos dentro o fuera de la Institución.

**Artículo 13.6.** Agredir con palabras y hechos a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.

**Artículo 13.7.** Falsificar el carné, excusas médicas o laborales, historias clínicas, recibos de pago, los certificados de estudio, académicos, documentos institucionales o firmas y, en general, cualquier documento público o privado que no provenga de su fuente original.

**Artículo 13.8.** Apabullamiento (bullying o matoneo) a cualquier miembro de la Comunidad Educativa CESDE bajo cualquier forma o modalidad.

**Artículo 13.9.** Cometer al interior de la Institución o de cualquiera de sus espacios de formación cualquier acto calificado como delito que esté penalizado por las leyes colombianas.

**Artículo 13.10.** Difamar y afectar la honra de cualquier miembro de la Institución a través de cualquier medio.

**Artículo 13.11.** Acosar sexualmente, a través de cualquier modalidad, a los integrantes de la Comunidad Educativa.

## **CAPITULO VI: DEBIDO PROCESO PARA FALTAS LEVES, GRAVES Y ESPECIALMENTE GRAVES**

### **Debido Proceso para faltas leves Competencia**

**Artículo 14.** Las faltas leves serán tratadas directamente por el Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna, quien deberá decidir sobre las mismas, dentro de los diez días (10) hábiles siguientes luego de haber sucedido la falta,

atendiendo al siguiente proceso:

- El Director y/o Jefe/Director de sede alterna deberá informar al Estudiante de la apertura del proceso disciplinario y lo citará a un encuentro presencial. Esto a través de una llamada telefónica y, como constancia, enviará correo electrónico a la cuenta registrada por el Estudiante con la misma información.
- Reunidos el Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna con el Estudiante, el primero requerirá al Estudiante que presente sus descargos por escrito y, de tener pruebas, se le pedirá que las presente.
- De la reunión sostenida entre el Estudiante y el Director y/o Jefe/Director de sede alterna, éste último definirá si es pertinente elaborar el Plan de Mejoramiento con el Estudiante. En caso de serlo, éste será firmado por ambas partes y servirá como acta de la reunión.
- En el evento que el caso sea remitido por el Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna al Comité para el Ser y el Convivir, éste último evaluará y definirá si hay lugar a sanción disciplinaria informándole al Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna para que éste la aplique.

#### Sanciones a faltas leves

**Artículo 15.** Amonestación verbal. Deberá quedar registrada en un Acta que se remitirá a la Dirección de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna el integrante de la Comunidad Educativa que se sienta afectado.

**Artículo 16.** Amonestación escrita. El Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna comunica al Estudiante por escrito la decisión de la sanción impuesta, así como la oportunidad para interponer los correspondientes recursos.

**Parágrafo:** La aplicación de las sanciones deberá ajustarse al debido proceso, según el cual se debe determinar de manera precisa el tipo de sanción ante el incumplimiento de las normas de convivencia. Dichas sanciones deberán estar contempladas en el Manual de Convivencia de manera explícita. El Estudiante debe conocer la falta de la cual se le acusa, para ejercer el derecho de defensa, presentar pruebas y controvertir las que se aleguen en su contra, en un término de tres días (3 días) hábiles. Tiene derecho a interponer los recursos de reconsideración ante el Director de Escuela y/o Jefe/Director de Sede Alterna así como de apelación ante la Rectoría.

#### Debido proceso para las faltas graves Competencia

**Artículo 17.** Será competente para tratar las faltas graves el Director de la Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna a la cual está adscrito el Estudiante, quien será el responsable de darle cumplimiento a todas las etapas del procedimiento.

**Artículo 18.** El Comité para el Ser y el Convivir será competente para conocer y dar concepto sobre los casos presentados por el Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna cuando éste se lo solicite.

## Apertura del procedimiento disciplinario

**Artículo 19.** El Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna deberá investigar los hechos y, de encontrar que el Estudiante pudo haber cometido una falta grave, le notificará por escrito sobre la apertura del proceso disciplinario, mediante el envío de un mensaje al correo electrónico registrado en la Institución, en un plazo no superior a diez días (10 días) hábiles, luego de haber sucedido la falta.

**Artículo 20.** En ejercicio del derecho de defensa, el Estudiante debe conocer claramente de qué se le acusa, la indicación de las normas violadas, las pruebas de los cargos formulados y las posibles sanciones.

## Formulación de cargos y traslado de pruebas

**Artículo 21.** En el escrito que contiene la apertura del proceso, el Estudiante será informado que cuenta con un término de (10) diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, para presentar por escrito ante la Dirección de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna, las pruebas y controvertir las que se aleguen en su contra.

## Término para dar respuesta

**Artículo 22.** En su comunicación escrita, el Estudiante presentará al Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna sus descargos y presentará las pruebas correspondientes. Si transcurrido el término de diez (10) días hábiles el Estudiante no responde, se entenderán probados los hechos.

## Decisión en primera instancia

**Artículo 23.** El Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna contará con cinco (5) días hábiles posteriores al recibimiento de la respuesta del Estudiante para decidir por escrito la sanción correspondiente si hubiere lugar a ella.

**Artículo 24.** La decisión tomada por el Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna, deberá ser notificada por escrito al Estudiante, quien deberá firmar la comunicación, la cual quedará en firme una vez agotados los términos para interponer los recursos de reconsideración y apelación que indica este Manual.

**Artículo 25.** El Estudiante debe estar acompañado por su acudiente o representante, en caso de que sea menor de edad. En caso de necesidades educativas especiales, por un tutor o intérprete cuando así se considere.

## Sanciones para faltas Graves

**Artículo 26.** La aplicación de las sanciones deberá ajustarse al debido proceso, según el cual se debe determinar de manera precisa el tipo de sanción ante el incumplimiento de las normas de convivencia.

**Artículo 27.** Suspensión de uno a tres (1 a 3) días de acuerdo con el horario del

Estudiante, en coherencia con la clasificación de la falta y sin derecho a que se levanten las inasistencias.

**Parágrafo:** en caso de que el Estudiante se encuentre en práctica formativa, la Institución acordará con el escenario de práctica la aplicación de la sanción.

#### Debido proceso para las faltas especialmente graves Competencia

**Artículo 28.** Será competente para tratar las faltas especialmente graves el Director de la Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna a la cual está adscrito el Estudiante, quien será el responsable de darle cumplimiento a todas las etapas del procedimiento en un plazo no superior a diez (10) días hábiles luego de haber sucedido la falta. El Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna deberá citar al Comité para el Ser y el Convivir en función de que rinda concepto sobre el caso y tome la decisión final.

#### Apertura del procedimiento disciplinario

**Artículo 29.** El Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna, deberá investigar los hechos y, de encontrar que el Estudiante cometió una falta especialmente grave, notificará al Estudiante del proceso disciplinario mediante escrito o mediante el envío de correo electrónico a la dirección que registra en la Institución. Copia de esta comunicación deberá ser enviada al Comité para el Ser y el Convivir para su conocimiento y posterior decisión. El Estudiante deberá entregar a la Dirección de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna el carné mientras se surte el debido proceso.

**Artículo 30.** En ejercicio del derecho de defensa, el Estudiante debe conocer claramente de qué se le acusa, la indicación de las normas violadas, las pruebas de los cargos formulados y las posibles sanciones.

#### Formulación de cargos y traslado de pruebas

**Artículo 31.** En el escrito que contiene la apertura del proceso disciplinario, el Estudiante será informado que cuenta con un término de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la notificación para presentar pruebas y controvertir las que se aleguen en su contra, lo cual deberá formalizar por escrito dirigido al Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna.

#### Término para dar respuesta

**Artículo 32.** El Estudiante enviará respuesta al Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna incluyendo sus descargos y las correspondientes pruebas. El Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna contará con cinco (5) días hábiles para dar traslado del caso al Comité para el Ser y el Convivir, quien a su vez se pronunciará por escrito sobre la decisión de la sanción, si hubiere lugar a ella, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación.

**Artículo 33.** Si transcurrido el término de diez (10) días hábiles, luego de haber sido notificada la decisión por el Comité para el Ser y el Convivir, el Estudiante no responde, se entenderán probados los hechos.

#### Decisión en primera instancia

**Artículo 34.** La decisión tomada por el Comité para el Ser y el Convivir, deberá ser notificada al Estudiante, quien deberá firmar el acta y quedará en firme una vez agotados los términos para interponer los recursos de reconsideración y apelación que indica este Manual, mientras sean interpuestos oportunamente.

**Artículo 35.** El Estudiante deberá estar acompañado por su acudiente o representante, si es menor de edad. En caso de necesidades educativas especiales, por un tutor o intérprete cuando así se considere.

#### Sanciones para faltas especialmente Graves

**Artículo 36.** La aplicación de las sanciones deberá ajustarse al debido proceso, según el cual se debe determinar de manera precisa el tipo de sanción ante el incumplimiento de las normas de convivencia, así:

a. Expulsión del Estudiante de la Institución.

b. Cuando se presenten circunstancias atenuantes de la responsabilidad del Estudiante, el Comité para el Ser y el Convivir podrá determinar una estrategia formativa aplicable que le permita al Estudiante continuar su proceso académico, cumpliendo con compromisos pactados con la Institución. El incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la estrategia formativa será motivo para considerar su expulsión inmediata de la Institución.

**Parágrafo:** Cuando se trata de expulsión, el Estudiante no podrá matricularse en ningún programa formativo de CESDE por un periodo de dos (2) años. La Dirección de Escuela y/o Jefe/Dirección de sede alterna entregará el carné a Registro y Control.

c. Cuando se cometan faltas tipificadas como delito o contravención en la ley penal de Colombia, la Institución procederá a interponer la respectiva denuncia ante el órgano competente.

### CAPÍTULO VII: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

**Artículo 37.** Se consideran como circunstancias que podrían atenuar o eximir la responsabilidad del Estudiante, las siguientes:

- Edad, desarrollo psicoafectivo o mental (debidamente comprobado por las autoridades médicas competentes), voluntad y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- Haber observado un buen comportamiento antes de cometida la falta.
- El haber confesado voluntariamente la falta.
- El haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos de la falta antes de iniciarse la acción disciplinaria.

- El haber sido inducido a cometer la falta.

Se consideran circunstancias agravantes de la responsabilidad del Estudiante:

- Ser reincidente en la falta.
- Cometer una falta para ocultar o ejecutar otra.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en CESDE y/o en los miembros de la Comunidad Educativa.
- El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él o en ella.
- Cometer faltas aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.

## CAPÍTULO VIII: IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES

**Artículo 38.** Si alguno de los Directores de Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alternativa se considera impedido para decidir sobre el caso del Estudiante por razón de parentesco, amistad, docencia actual o alguna otra causa justificada, corresponderá adelantar el proceso al Comité para el Ser y el Convivir. Si ambos manifiestan su situación de impedimento, la Rectoría deberá llevarlo a cabo y, en caso de que esta última manifieste su impedimento, deberá dirimir la situación el Consejo de Dirección.

## CAPÍTULO IX: RECURSOS

**Artículo 39.** El Estudiante tiene derecho a pedir la revisión de la decisión que impone una sanción disciplinaria interponiendo los recursos de reconsideración y agotado éste el de apelación, indicados en el presente Manual de Convivencia.

**Artículo 40.** Recurso de Apelación. El Estudiante deberá interponerlo ante quién decidió sobre el caso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción y el Director de Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alternativa deberá resolverlo, en sesión con el Comité para el Ser y el Convivir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación del recurso.

**Artículo 41.** Recurso de Reconsideración. El Estudiante deberá interponerlo ante la Rectoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del escrito que niega la apelación. La Rectoría en acuerdo con el Comité para el Ser y el Convivir resolverá en segunda instancia y deberá hacerlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

## CAPÍTULO X: SOBRE LAS VENTAS EN LA INSTITUCIÓN

**Artículo 42.** El propósito de este procedimiento es regular desde Bienestar Estudiantil las ventas que realizan los Estudiantes activos de CESDE durante cada periodo. A continuación, se describe el procedimiento para asegurar el alcance de estas actividades en la Institución:

**Artículo 42.1.** Se aprueba esta opción a Estudiantes activos de CESDE mientras conserven la calidad de Estudiantes.

**Artículo 42.2.** La Institución estará autorizada para inspeccionar, en cualquier momento, los productos que se estén vendiendo.

**Artículo 42.3.** CESDE no tiene obligaciones contractuales con los Estudiantes autorizados para realizar ventas en la Institución.

**Artículo 42.4.** Cuando se presente un Estudiante solicitando vender artículos al interior de la Institución, deberá acreditar ante Bienestar la mayoría de edad aportando una copia de su documento de identidad, con lo cual se le entregará un permiso.

**Artículo 42.5.** Los Estudiantes que realicen ventas, recibirán una autorización, la cual debe ser actualizada período tras período. El Estudiante debe conservar este documento permanentemente y presentarlo cuando sea requerido por la Institución.

**Artículo 42.6.** Bienestar Estudiantil actualizará periódicamente los listados de los Estudiantes autorizados para las ventas. El Estudiante es responsable de realizar la renovación de su autorización durante cada periodo académico y con ello recibirá el documento de actualización.

**Artículo 42.7.** No se permite la venta de:

- Sustancias psicoactivas legales o ilegales
- Juegos de azar
- Medicamentos
- Productos naturistas
- Suplementos o complementos vitamínicos o dietarios
- Energizantes

**Artículo 42.8.** No se permite la venta de productos al interior del aula de clase, salas de profesores, oficinas, biblioteca y otros espacios propios de las actividades formativas, excepto durante espacios pedagógicos programados por la Institución.

**Artículo 42.9.** No se permite promover las ventas de manera ruidosa al interior de la Institución. De igual manera, no se deben obstaculizar los espacios de circulación, escaleras y ascensores.

**Artículo 42.10.** En caso de que un Estudiante no acate las recomendaciones de este procedimiento, se suspenderá la autorización asignada y según la falta, se aplicarán el Reglamento estudiantil y el Manual de Convivencia.

**Artículo 42.11.** CESDE no se hace responsable por la pérdida o daño de los productos que el Estudiante venda.

**Artículo 42.12.** CESDE no se hace responsable por el estado, precios, calidad o efectos propios del consumo de los productos que los Estudiantes comercialicen.

**Artículo 42.13.** No está permitida la ocupación permanente o temporal de espacios institucionales para la comercialización de productos o servicios diferentes a los ya establecidos por CESDE para tales fines. La Institución podrá aprobar excepciones a la anterior definición cuando se trate de actividades de Bienestar Estudiantil con fines de proyección social que beneficien a la



Comunidad Educativa.

**Artículo 42.14.** No se permite el ingreso, comercialización y/o promoción de productos o servicios que atenten contra la seguridad, la salud, la moral y las buenas costumbres o que promuevan malos hábitos entre los integrantes de la Comunidad Educativa.

**Artículo 42.15.** Cualquier colaborador, en especial los Docentes y personal de seguridad, que encuentre a algún integrante de la comunidad incumpliendo con las anteriores disposiciones, deberá registrar los datos del mismo y remitirlos a la Dirección de Escuela respectiva y/o Jefe/Dirección de sede alterna, para que esta proceda de acuerdo con el Reglamento Estudiantil y el Manual de Convivencia.